



Artistas Visuales

CONVENIO. En Montevideo a los 18 días del mes de febrero de 2003, entre POR UNA PARTE, la ASOCIACION DE PINTORES Y ESCULTORES DEL URUGUAY, con domicilio en Arquitecto Veltroni sin número y Rambla H'Ogiggins, representada en este acto por Adolfo Sayago e Yvonne D'acosta en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario, en adelante APEU; y POR OTRA PARTE, la ASOCIACION GENERAL DE AUTORES DEL URUGUAY, con domicilio en Canelones 1122 de esta ciudad, representada en este acto por los Sres. Alexis Buenseñor y Omar Varela, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, en adelante AGADU, CONVIENEN:

PRIMERO (ANTECEDENTES): I) APEU es una entidad gremial, sin fines de lucro, cuyo objeto lo constituye la defensa de los creadores visuales en nuestro país. Esta asociación fue fundada el 5 de agosto de 1996 Actualmente cuenta con más de 660 socios.

II) Por su parte, AGADU es una entidad de gestión colectiva encargada de la protección y administración de los derechos patrimoniales de los autores y compositores. En tal sentido, se encarga de controlar y licenciar las utilizaciones de obras bajo su administración, recaudando y liquidando las regalías correspondientes..

Asimismo se halla unida mediante contratos de representación recíproca con sus similares en todo el mundo.

III) En función de la especialización de AGADU, ambas partes desean suscribir este convenio marco a efectos de dar inicio a un proceso de gestión colectiva en el ámbito de las artes visuales.

SEGUNDO (OBJETO): APEU, con el objeto de proteger el derecho de autor de los artistas visuales (pintores, escultores, fotógrafos, videastas, grabadores, diseñadores gráficos...) delega en AGADU la gestión colectiva de los derechos de sus asociados referidos a: reproducción de obras en ediciones gráficas (libros escolares, diccionarios, enciclopedias, obras generales, catálogos de exposiciones); prensa (diarios, revistas y otras publicaciones gráficas); publicidad (productos de papelería, agendas, otros productos publicitarios); presentaciones multimedia (soportes de obras aisladas, soportes de carácter monográfico, publicidad); redes digitales (redes de disposición pública, redes de suscripción o intranet), así como respecto de otras utilizaciones susceptibles de gestión colectiva.

TERCERO: APEU pondrá a disposición de AGADU, la lista completa de sus asociados y datos, así como los catálogos de obras correspondientes a los mismos.

CUARTO: AGADU establecerá el porcentaje de descuento, en concepto de gastos de administración, sobre los montos que se perciban de los usuarios de las obras.

QUINTO: Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha preindicados.

Por APEU



**Adolfo Sayago**  
Presidente



**Ivonne D'Acosta**  
Secretaria

Por AGADU



**Alexis Buenseñor**  
Presidente

P. **Omar Varela**  
Secretario

**EITELA MAQUINOS**  
PRO-SECRETARIA

